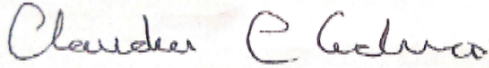


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, la admisión de la presente demanda. Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------------|---|
| Auto: | 885 |
| Radicado: | 760013110014 2021 00126 00 |
| Proceso: | LICENCIA JUDICIAL PARA CANCELACIÓN DE USUFRUCTO |
| Solicitante (s): | MARIA CRISTINA SALCEDO DE ARIAS Y LUIS ALEJANDRO SAAVEDRA MEJÍA |
| Interdicto: | ALBA PAULINA SAAVEDRA DOMINGUEZ |
| Decisión: | ADMITE DEMANDA |

Correspondió a este Despacho el conocimiento del presente proceso de jurisdicción voluntaria de LICENCIA JUDICIAL PARA LA CANCELACIÓN DE USUFRUCTO, promovido a través de apoderada judicial por los señores MARIA CRISTINA SALCEDO DE ARIAS y LUIS ALEJANDRO SAAVEDRA MEJÍA en su calidad de curadores principal y suplente, respectivamente, de la señora ALBA PAULINA SAAVEDRA DOMINGUEZ, y satisfechos los requisitos de los artículo 82, 83, 84 y 577 del Código General del Proceso, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" - Piso 17. Teléfono 8986868. Extensión 1541. Celular 3166612611. Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

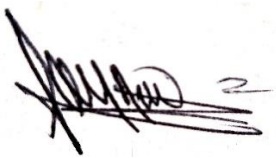
PRIMERO: ADMITIR la demanda de **LICENCIA JUDICIAL PARA LA CANCELACIÓN DE USUFRUCTO** interpuesta por intermedio de apoderada judicial por los señores **MARIA CRISTINA SALCEDO DE ARIAS** y **LUIS ALEJANDRO SAAVEDRA MEJÍA** en su calidad de curadores principal y suplente, respectivamente, de la señora **ALBA PAULINA SAAVEDRA DOMINGUEZ**.

SEGUNDO: IMPARTIR el trámite previsto en el artículo 577 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente de la presente demanda al Agente del Ministerio Público, conforme lo ordena el artículo 579 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **SONIA AGUDELO TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.258.354 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 126.461 del C.S.J., para actuar en este proceso en nombre y representación de los señores **MARIA CRISTINA SALCEDO DE ARIAS** y **LUIS ALEJANDRO SAAVEDRA MEJÍA**, en los términos y para los fines del poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 064 del
22 de abril de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden

*consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la
[rama judicial](#)*

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" - Piso 17. Teléfono 8986868. Extensión 1541. Celular 3166612611. Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co